MODIFICACIÓN No. __01__

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026
NOMBRE DEL ASOCIADO Y CC/NIT.	UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026 NIT 902.048.541-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ C.C. No. 94.409.814 de Cali (Valle).
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS Y BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005417 Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427.
VALOR DEL CONVENIO	CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.689.732.673), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.490.191.650) incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio y el aporte del ASOCIADO, por valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($11.199.541.023) en especie.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN	24 de agosto de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de marzo de 2026
FECHA DE INICIO:	19 de marzo de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos, JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, facultada mediante Decreto de delegación No. 4112.010.20.0443 de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.409.814 de Cali, actuando en nombre y representación de la UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026, identificada con NIT. 902.048.541-2, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, asimismo, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3. Que, de acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, al artículo 129 del referido decreto establece como función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a grupos poblacionales como adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígenas, ROM, LGTBI, entre otros, para lo cual debe formular la implementación de la política social y ejecutar programas nacionales, regionales y departamentales con financiación social que beneficien a estos grupos poblacionales.

4. Que en el marco de sus competencias misionales, la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría Poblaciones y Etnias, inscribió ante el banco de proyectos de la Administración, el proyecto BP-26005417 “Fortalecimiento del programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Santiago de Cali”, el cual tiene como objetivo específico “facilitar el acceso al consumo regular, suficiente y adecuado de los alimentos”.

5. Que la Secretaría de Bienestar Social adelantó un proceso de Contratación Régimen Especial con ofertas No. 4146.010.32.1.1226.2026, a través del cual se suscribió el Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, con la UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026 cuyo objeto es: “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE GARANTIZANDO SU ACCESO A LOS ALIMENTOS Y BRINDANDO INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN SANTIAGO DE CALI BP-26005417 Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO "CUIDARTE" EN SANTIAGO DE CALI BP-26005427*.”

6. Que el valor inicial del convenio se estableció por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.689.732.673), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.490.191.650) incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aporte del ASOCIADO, por valor de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($11.199.541.023) en especie, con plazo de ejecución hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2026.

7. Que, a través Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, se asegura la estrategia de comedores comunitarios y recuperación nutricional ya que la mayoría de las personas beneficiarias viven en condiciones de pobreza extrema, por lo cual no tienen la capacidad económica para adquirir alimentos de manera suficiente y mucho menos de almacenarlos y cocinarlos en manera adecuada, por ello el comedor comunitario se ha convertido en un escenario propicio para este conglomerado humano, para suplir el mínimo vital de al menos una ración diaria en caliente que asegura las calorías mínimas necesarias de acuerdo con las minutas alimentarias preestablecidas por el programa.

8. Que, la Supervisora del Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, doctora CLARA INÉS TORRES SINISTERRA con fecha 30 de junio de 2026, elevó solicitud formal a la Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Bienestar Social, oficio en el que indicó, lo siguiente:

> "(…) durante la ejecución del convenio de asociación, se han operado 761 comedores comunitarios, beneficiando a 61.789 personas con raciones de alimentos de lunes a viernes. Además, se garantiza la entrega de raciones calientes los fines de semana y días festivos y se lleva a cabo el acompañamiento psicosocial a las gestoras y gestores de los comedores comunitarios, lo cual, ha generado un impacto significativo no sólo en las personas que intervienen activamente en el programa, sino también en los beneficiarios de los comedores comunitarios.
>
> Además, se ha realizado la entrega de conjuntos de materia prima a los 275 niños y niñas beneficiarios del programa de Recuperación Nutricional, así como la distribución de paquetes alimentarios destinados a cuatro (4) integrantes del núcleo familiar de cada niño, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad alimentaria del hogar. De manera complementaria, se ha brindado acompañamiento psicosocial continuo y se ha realizado el seguimiento de las medidas antropométricas (talla y peso), con el fin de monitorear el estado nutricional y promover el bienestar integral de los beneficiarios.
>
> En el marco de la ejecución del Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, suscrito entre las partes con el objeto de desarrollar la totalidad de las actividades previstas en su alcance, se ha evidenciado la necesidad de realizar una adición de recursos por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.404.045) distribuidos de la siguiente manera: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($42.264.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con aportes del distrito y ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.140.045) con aportes del asociado.

Desde la Administración Distrital se han realizado todos los esfuerzos necesarios para mantener la continuidad y la capacidad de cobertura del proyecto. En el marco de la dinámica presupuestal del Distrito y conforme a los techos presupuestales establecidos por el Departamento de Hacienda para la Secretaría de Bienestar Social, la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto no es aforada en el POAI desde el inicio de la vigencia, siendo necesaria la posterior incorporación de fuentes adicionales de financiación —tales como recursos del balance, traslados presupuestales y demás recursos que se obtengan durante el transcurso de la vigencia— con el fin de garantizar la continuidad e integralidad del programa.

En consecuencia, y con el propósito de asegurar la continuidad e integralidad del programa, la Secretaría de Bienestar Social procederá a adicionar al Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026 recursos por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.404.045), distribuidos de la siguiente manera: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($42.264.000) correspondientes a aportes del Distrito, y ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.140.045) correspondientes a aportes del asociado, destinados a garantizar la operación del programa de Recuperación Nutricional.

La solicitud de modificación se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad, calidad y culminación efectiva de las actividades contempladas en el Convenio de Asociación, orientadas al fortalecimiento de la Recuperación Nutricional de la población en condición de vulnerabilidad beneficiaria del proyecto.

La estrategia se desarrolla mediante un proceso de articulación interinstitucional con diferentes organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali, entre ellos la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y la Subsecretaría de Primera Infancia, adscritas a la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría de Salud Distrital y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Como resultado de esta articulación, durante el proceso de identificación y diagnóstico de los posibles beneficiarios se recibió un número significativamente superior al proyectado de remisiones de niños, niñas y sus familias con diagnóstico de desnutrición aguda o en riesgo de desnutrición, lo que incrementó de manera considerable la población objeto de atención frente a la inicialmente prevista.

El proceso de alistamiento se desarrolló en dos etapas. La primera correspondió a la localización e identificación de los posibles beneficiarios remitidos por las entidades articuladas. La segunda consistió en la convocatoria a jornadas de valoración y diagnóstico individual, orientadas a confirmar la condición de desnutrición aguda o de riesgo de desnutrición, según cada caso, así como a realizar el diagnóstico psicosocial correspondiente. Este último permitió identificar las condiciones familiares, sociales y del entorno de los posibles beneficiarios, constituyéndose en un insumo fundamental para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consolidar la población definitiva a atender y garantizar la pertinencia, oportunidad e integralidad de la intervención nutricional y psicosocial.

Como consecuencia del volumen de beneficiarios identificados y posteriormente confirmados, el cronograma de ejecución de la estrategia Recuperación Nutricional prevé que la última entrega de los complementos nutricionales se realice durante el mes de julio. Sin embargo, la culminación de esta fase no implica el cierre del proceso, toda vez que, efectuada la última entrega y transcurridos quince (15) días desde el consumo del complemento nutricional, deberá realizarse la valoración antropométrica del cien por ciento (100 %) de los beneficiarios mediante la toma de peso y talla, con el propósito de verificar los resultados nutricionales alcanzados.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE PAQUETES – RECUPERACION NUTRICIONAL	
Entrega	**Fecha de entrega**
1	2/05/2026
1a	4/05/2026
1b	9/05/2026
2	16/05/2026
2b	20/05/2026
3	30/05/2026
4	13/06/2026
5	27/06/2026
6	11/07/2026

Posteriormente, el proceso concluirá con el desarrollo del espacio formativo dirigido a las familias beneficiarias, orientado al fortalecimiento de prácticas de cuidado y nutrición, así como con la consolidación, elaboración y presentación del informe final de ejecución, en el que se documentarán los resultados alcanzados para la totalidad de los beneficiarios atendidos.

Lo anterior evidencia que las actividades técnicas, de seguimiento y de cierre del programa de Recuperación Nutricional se extienden más allá del periodo inicialmente previsto, razón por la cual se identificó la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan mantener el equipo técnico, profesional y de apoyo encargado de desarrollar las acciones de valoración nutricional, seguimiento antropométrico, acompañamiento psicosocial, consolidación y análisis de información, seguimiento familiar y demás actividades requeridas para el cumplimiento de los objetivos establecidos hasta la culminación efectiva del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualmente, el componente es ejecutado por un equipo conformado por seis (6) auxiliares de enfermería, responsables de la toma de medidas antropométricas y del seguimiento básico en salud de la población beneficiaria; un (1) profesional en Nutrición, encargado de la coordinación técnica y operativa del componente; un (1) analista de datos, responsable de la consolidación, procesamiento, validación y análisis de la información generada durante la ejecución del convenio; un (1) trabajador social y un (1) psicólogo, quienes desarrollan las actividades de acompañamiento psicosocial, seguimiento familiar, orientación y fortalecimiento de capacidades en los hogares beneficiarios.

Es importante señalar que la disponibilidad presupuestal para la vinculación de este talento humano se encontraba garantizada únicamente conforme al cronograma adjunto anteriormente descrito. No obstante, las actividades de entrega, verificación antropométrica final, espacio formativo e informe de cierre se extienden hasta el mes de agosto. En consecuencia, resulta indispensable adicionar recursos que permitan asegurar la continuidad de la contratación de estos profesionales durante el tiempo restante de ejecución del convenio, de manera que se garantice la culminación integral del proceso conforme a lo planificado.

La permanencia de este equipo interdisciplinario es fundamental para garantizar la prestación oportuna, integral y de calidad de los servicios dirigidos a la población beneficiaria, así como para mantener la continuidad de los procesos de intervención, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados, incluyendo la verificación final del estado nutricional de los beneficiarios. De igual manera, la adición de recursos permitirá dar cumplimiento a las metas, indicadores y compromisos establecidos, evitando afectaciones en la ejecución del convenio y asegurando el logro de los resultados esperados en beneficio de la población atendida.

Con aportes del distrito:

- Documentar las actividades del proyecto, así como de las acciones de acompañamiento nutricional y psicosocial. Se evaluarán los impactos del programa en los aspectos nutricionales, desarrollo físico y mental, así como las variables familiares y ambientales pertinentes. Se generarán informes específicos para cada ciclo trimestral de recuperación nutricional, resaltando los resultados obtenidos y el aprovechamiento por parte de la población beneficiaria directa e indirecta del programa.
- Realizar seguimiento a la distribución de mercados, supervisar el programa y contribuir a la elaboración del informe de resultados del programa. Esto incluye monitorear el aprovechamiento biológico de los alimentos entregados a los niños, asegurando la cantidad, calidad y uso adecuado en los hogares, así como seguir el progreso en talla y peso de los niños participantes del programa.

Cabe resaltar que, para esta modificación la Secretaría de Bienestar Social cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 3500269488 del 23 de JUNIO de 2026 que respalda el compromiso de los recursos adicionales a aportar por parte del Distrito, garantizando así el cumplimiento del principio de legalidad del gasto público, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con aporte del asociado:

- Profesional con título de Nutricionista con mínimo 36 meses de experiencia.
- Profesional con título en ingeniería de alimentos, sanitario ambiental o agroindustrial con mínimo 36 meses de experiencia.
- 3 kit de equipos antropométricos para realizar los tamizajes a los beneficiarios.

(…)Por lo anterior, y teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, la Supervisión solicita modificar el Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026".

9. Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)", según se desprende de su lectura literal.

10. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: "*Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

11. Que, una vez analizada la necesidad de adicionar recursos al Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, se verificó y la presente adición en valor se encuentra dentro del margen legal permitido ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "(…) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026 la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.404.045), de los cuales, CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($42.264.000) corresponden a los aportes del Distrito con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269488 del 23 de junio de 2026 y, ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.140.045) a los aportes del asociado. En consecuencia, la CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y APORTES del convenio quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el presente Convenio de Asociación tiene un valor de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($53.743.136.718), que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($42.532.455.650) y el aporte del ASOCIADO, por valor ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.210.681.068) en especie, incluidos todos impuestos, tributos, contribuciones y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO: El aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500261969
Fecha de Expedición: 04 de marzo de 2026.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor: $42.490.191.650
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: 40.000.000 COP
Apropiación:
4146/1.2.3.1.19.44/2.3.2.02.02.009/61020060006/BP260054271010118
Ítem: 2 Valor: 27.776.100.180 COP
Apropiación:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010113
Ítem: 3 Valor: 8.567.572.720 COP
Apropiación:
4146/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010101
Ítem: 4 Valor: 2.079.114.450 COP
Apropiación:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010103
Ítem: 5 Valor: 330.688.600 COP
Apropiación:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010118
Ítem: 6 Valor: 1.780.194.000 COP
Apropiación:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020050005/BP260054171010106
Ítem: 7 Valor: 916.401.200 COP
Apropiación:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050005/BP260054171010108
Ítem: 8 Valor: 873.328.500 COP
Apropiación:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/61020050005/BP260054171010102
Ítem: 9 Valor: 126.792.000 COP
Apropiación:
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050005/BP260054171010107

Número: 3500269488
Fecha de Expedición: 23 de junio de 2026.
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.
Valor: $42.264.000
Compromiso que respalda:
Ítem: 1 Valor: 42.264.000 COP
Apropiación:
4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.02.008/61020050005/BP260054171010136".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA – ANEXOS DEL CONVENIO, del Convenio de Asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, incluyendo el CDP, anexo técnico del Fortalecimiento de la autonomía económica y presupuesto detallado de la presente adición, así:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261969 del 04/03/2026. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269488 del 23/06/2026. 6. Presupuesto detallado adición No. 1."

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del Convenio de asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio de asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

QUINTO: GARANTÍAS: El ASOCIADO se compromete a modificar los valores asegurados descritos en las garantías exigidas en la cláusula décima del Convenio de asociación No. 4146.010.27.1.008.2026, conforme a la modificación realizada a través del presente documento.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Asociado,

(Firmado electrónicamente)

DIEGO FERNANDO GUZMAN RUIZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL COMISION ARQUIDIOCESANA VIDA JUSTICIA Y PAZ 2026

Distrito,

(Firmado electrónicamente)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Ordenadora del Gasto
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Helen Dayana Grueso G. – Contratista UAG
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista UAG
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.